



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 026 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 13 ABR 2016

VISTO:

La Carta Nº 149-2016-CONCYTEC-OGA remitida al servidor CAS Carlos Guillermo Hernández Cenzano y el Informe Nº 309-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 054-2015-CONCYTEC-OGA de fecha 25 de setiembre de 2015, se contrató al Sr. Carlos Guillermo Hernández Cenzano para que preste servicios en la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC;

Que, con fecha 22 de marzo de 2016, se hace de conocimiento al mencionado servidor la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios – CAS, siendo su último día de labores el 31 de marzo de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley Nº 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 309-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 05 de abril de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Carlos Guillermo Hernández Cenzano prestó servicios en el CONCYTEC del 01 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 228-2016-OGPP de fecha 11 de abril de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones trunco del servidor CAS Carlos Guillermo Hernández Cenzano;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor Carlos Guillermo Hernández Cenzano el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trunco, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

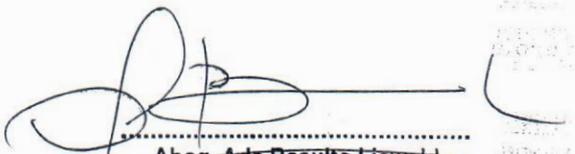
Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Sr. Carlos Guillermo Hernández Cenzano, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.




Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : CARLOS GUILLERMO HERNÁNDEZ CENZANO
CARGO : Coordinador de Estudios en Ciencia y Tecnología
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Investigación y Estudios
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 01/10/2015
FECHA DE CESE : 31/03/2016
Tiempo de Servicios : 6 meses
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 6 meses
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 10,000.00

NOMBRE: CARLOS GUILLERMO HERNÁNDEZ CENZANO
DNI: 07534917
DEPENDENCIA: Dirección de Investigación y Estudios
Vacaciones truncas: 6 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	12	6	5,000.00

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 5,000.00

Total Deducciones: S/. 1,046.50
A favor de la AFP PRIMA Abril 2016 S/. 646.50
Aporte Obligatorio S/. 500.00
Comisión AFP S/. 80.00
Prima de Seguro S/. 66.50
Impuesto 4ta. Categoría 8% 400.00
Monto a Pagar: S/. 3,953.50

ESSALUD 107.00

